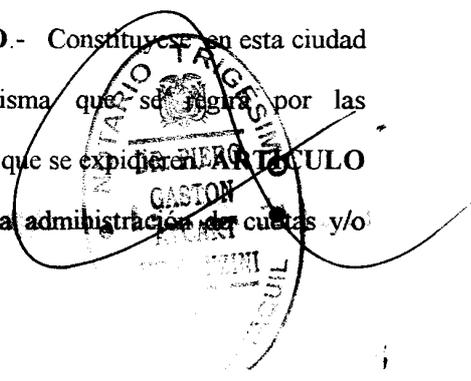


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DAUNKONSA**  
**S.A.....**  
**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----**  
**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de marzo del dos mil doce, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señora **DAISY DORA CEVALLOS LIUBA** casada, ejecutiva; la señora **MIRIAM DELIA ALAY CATAGUA** casada, ejecutiva, las comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **DAUNKONSA S.A.**; las señoras: **DAISY DORA CEVALLOS LIUBA Y MIRIAM DELIA ALAY CATAGUA**. Todos por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DAUNKONSA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **DAUNKONSA S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expedirán en el presente. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) La administración de cuentas y/o



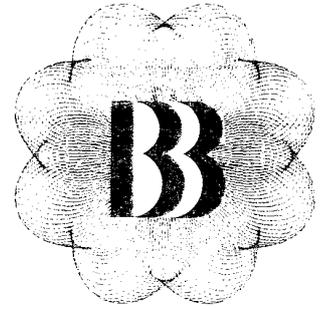
1 ~~expensas (alicuotas) de edificios y/o urbanizaciones y/o etapas de urbanizaciones~~, ya sea que se  
2 ~~encuentren~~ o no constituidas al régimen de propiedad horizontal o cualquiera que sea su  
3 modalidad, incluyendo dentro de dicha administración todo lo relacionado con la seguridad,  
4 mantenimiento, cuidado de las áreas comunes y generales, recaudación, pago de empleados y  
5 proveedores y cualquier otra actividad relacionada o necesaria para el adecuado cumplimiento de  
6 éste objeto, teniendo las mas amplias facultades para poder desarrollarlo eficientemente. Para  
7 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
8 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO**.- El plazo por el  
9 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la  
10 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO**.- El  
11 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
12 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO:**  
13 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO**.- El capital  
14 Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de  
15 Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de  
16 Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,  
17 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-  
18 **ARTICULO SEXTO**.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al  
19 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO**  
20 **SEPTIMO**.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
21 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
22 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una  
23 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
24 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos  
25 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es  
26 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en  
27 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-  
28 **ARTICULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde

NOTICIA

1 se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO**  
2 **DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no  
3 estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales  
4 y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por  
5 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.  
6 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
7 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
8 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
9 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**  
10 **DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que  
11 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
12 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en  
13 los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los  
14 accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta  
15 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
16 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
17 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
18 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al  
19 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
20 reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
21 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
22 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del  
23 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.  
24 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere,  
25 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente  
26 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de  
27 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
28 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.

NOTICIA  
GASTON  
AYCART

1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
2 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**  
3 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
4 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
5 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
6 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán  
7 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO**  
8 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente  
9 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO**  
10 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
11 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-**ARTICULO**  
12 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por  
13 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
14 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la  
15 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO**  
16 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso  
17 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
18 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
19 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de  
20 junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes  
21 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
22 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse  
23 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a  
24 lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO**  
25 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
26 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación  
27 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación  
28 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria



BANCO BOLIVARIANO

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00011KC014326-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DAUNKONSA S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALAY CATAGUA MIRIAM DELIA	\$200
CEVALLOS LIUBA DAISY DORA	\$198,70
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

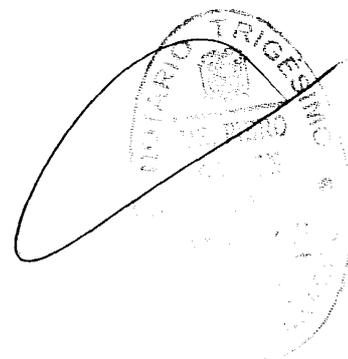
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

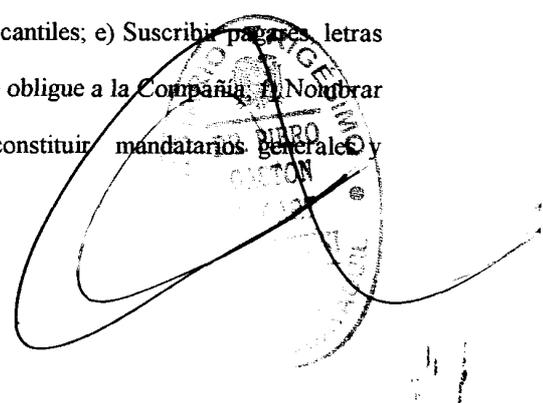
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE MARZO DE 2012

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



1    basta la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
2    convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,  
3    la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
4    reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el  
5    número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
6    debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO**  
7    **VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a)  
8    Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán  
9    cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
10   uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
11   financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma  
12   establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
13   beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)  
14   Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de  
15   propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
16   vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;  
17   h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
18   consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
19   corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO**  
20   **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)  
21   Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
22   Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones  
23   y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas  
24   limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos;  
25   d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes  
26   y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras  
27   de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía. f) Nombrar  
28   y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y



1 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del  
2 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
3 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar  
4 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los  
5 estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. - En los casos de  
6 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado  
7 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. - **ARTICULO**  
8 **VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
9 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
10 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la  
11 Junta General de la misma. - El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
12 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o  
13 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. - **ARTICULO VIGESIMO**  
14 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
15 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. - **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
16 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,  
17 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. -  
18 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** - El capital de la Compañía  
19 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: las señoras **DAISY DORA CEVALLOS**  
20 **LIUBA**, ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
21 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, **MIRIAM DELIA**  
22 **ALAY CATAGUA**, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y  
23 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del  
24 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.** -  
25 Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que  
26 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario. - **CUARTA:** Queda expresamente  
27 autorizado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias  
28 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la

1 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de  
2 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.-  
3 Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento diecisiete.-  
4 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
5 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el  
6 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario  
7 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
8 firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.

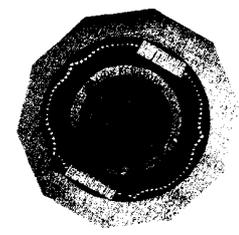
9  
10   
11 **DAISY DORA CEVALLOS LIUBA**  
12 Ced. C. No. 1707573174  
13 Cert. de Vot. 355-0003

14  
15   
16 **MIRIAM DELIA ALAY CATAGUA**  
17 Ced. C. No. 0922893730  
18 Cert. de Vot. 159-0006

  
**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL**

19  
20 **SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**  
21 **CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE**  
22 **SU OTORGAMIENTO.**

23  
24   
25 **Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
26 **NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL**



**RAZON:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **DAUNKONSA S.A.**, DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC-IJ-DJC-G-12-0001272 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2012 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.973  
FECHA DE REPERTORIO:19/mar/2012  
HORA DE REPERTORIO:09:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001272, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 16 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DAUNKONSA S.A.**, de fojas 28.398 a 28.408, Registro Mercantil número 4.802.

ORDEN: 15973



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

\$ 26,50

REVISADO POR: ✓

Nº 213574

IMP. IGM. 08



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0007772

Guayaquil, **10 ABR 2012**

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DAUNKONSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL